



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	
2	
3	
4	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA En la Ciudad de Sangolquí
5	"CHAMPION HIUK Cabecera Cantonal de
6	IMPORTACIONES CÍA LTDA". Rumiñahui, República del
7	Ecuador, hoy día ONCE (11)
8	OTORGA: EDGAR IVAN SISALEMA de SEPTIEMBRE del dos mil
9	SERRANO Y OTROS. seis; ante mi, doctor CARLOS
10	MARTINEZ PAREDES.
11	Notario de este Cantón,
12	CUANTIA: USD 400,00 comparecen señores Ingeniero
13	Químico EDGAR IVAN
14	DI: 3 COPIAS SISALEMA SERRANO, de
15	nacionalidad ecuatoriana, mayor
16	WOYA de edad, de estado civil casado,
17	portador de la cédula de
18	ciudadanía cero dos cero uno
19	cero cinco ocho nueve cuatro
20	raya ocho (020105894-8); y, la
21	señorita DIANA DE LOURDES VALVERDE CULQUI, de nacionalidad
22	ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, portador de la cédula de
23	ciudadanía número cero dos cero uno ocho ocho seis ocho siete raya seis (
24	020188687-6); la señora PATRICIA LORENA DE LAS MERCEDES
25	MORENO SALAS de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad y de estado
26	civil casada portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete
27	seis cuatro seis cuatro nueve raya uno (170764649-1), todos por sus
28	propios derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias debidamente

certificadas se adjunta para su protocolización. Los comparecientes son

mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, de tránsito

por ésta ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.-

Bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura

pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la

minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo a continuación

es el siguiente:” SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de Constitución

de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las

cláusulas y declaraciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato

de Constitución, el señor INGENIERO QUIMICO EDGAR IVAN

SISALEMA SERRANO , de estado civil casado, con disolución de la

sociedad conyugal, la señorita DIANA DE LOURDES VALVERDE

CULQUI, de estado civil soltera , la señora PATRICIA LORENA DE

LAS MERCEDES MORENO SALAS, de estado civil casada, todos por

sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, y por consiguiente hábiles para contratar y

obligarse.- CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los

comparecientes manifiestan que es su voluntad, el fundar, mediante el

presente instrumento, la Compañía que se denominará “ CHAMPION

HIUK IMPORTACIONES COMPAÑÍA LIMITADA ”.- En

consecuencia con la manifestación de voluntad, hecha libre y

espontáneamente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a

producirse, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía,

mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la

manifestación de su voluntad, expresado en todas y cada una de las

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Ramírez



Dr. Carlos Martínez Paredes

cláusulas de este contrato.- CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE

LA COMPAÑÍA CHAMPION HUIK IPORTACIONES COMPAÑÍA

LIMITADA.- La compañía que se constituye mediante la presente

escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto:

CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETO

SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO:

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- CHAMPION HUIK

IMPORTACIONES COMPAÑÍA LIMITADA, es una compañía de 2

nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las

disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se la denominará

simplemente “ La Compañía ”.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-**

La Compañía tendrá su domicilio principal en la parroquia de Quito

Provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá establecer

agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él,

previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y al

presente estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La

compañía se dedicará a las siguientes actividades: Uno.- La

compañía se dedicará principalmente Importación Comercialización y

representación de Químicos Automotrices y de la Industria .- Dos.- Podrá

prestar servicios de asesoría en los campos ambientales, económicos y

financieros.- Tres.- Compra, venta, permuta, arrendamiento y

administración de bienes inmuebles.- Cuatro.- Podrá intervenir en

licitaciones públicas o privadas, tanto en el país como en el

extranjero, para desarrollar cualquier actividad de su objeto social.- Cinco.-

Podrá ejercer la representación de otras empresas afines con su objeto

social, realizar comisiones, mandatos, agencias y distribuciones de

empresas nacionales y extranjeras que tengan una actividad similar.- Seis.-

Podrá participar como accionista o socia de otras compañías sea cual fuere

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

1 su actividad económica pero especialmente con aquellas que tengan similar

2 objeto social.- Siete.- Publicidad corporativa y asesoría en el manejo de

3 imagen.- Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá

4 realizar toda clase de actos y contratos, sean estos civiles, mercantiles,

5 industriales o cualquier otro permitidos por la ley y relacionados con

6 su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El

7 plazo de duración para el cual se constituye la Compañía es de TREINTA

8 AÑOS (30 años) contados a partir de la fecha de su inscripción en el

9 Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la misma.-

10 Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos

11 que los socios reunidos en Junta General, en forma expresa y antes de

12 su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con La Ley y el

13 presente estatuto.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.-**

14 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la

15 Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

16 UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400,00 USD), dividido en

17 CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS

18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.- **ARTÍCULO SEXTO:**

19 **REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o

20 disminuciones de capital, capitalizaciones y demás asuntos que tengan

21 relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por La Ley.-

22 **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO**

23 **SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU**

24 **TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-** Las participaciones son iguales,

25 acumulativas e indivisibles; pueden ser transmisibles por herencia o

26 transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la

27 compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento mayoritario del

28 capital social, expresado en Junta General.- La cesión se la hará por

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

escritura pública y cumpliendo con las disposiciones de La Ley.-

ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan.- Dichos certificados serán firmados por el Gerente General de la Compañía.-

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO: La Compañía estará

gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo y máximo de la Compañía; y será administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.-

ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que La Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto lo exigen.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios las siguientes:

Uno.- Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que La Ley, y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa; Dos.-

Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración, las normas consagradas en este estatuto; Tres.- Elegir y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones;

Cuatro.- Aprobar los informes generales y de las cuentas y balances que presenta el Gerente General y resolver acerca del reparto de utilidades;

Cinco.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; Seis.- Decidir acerca del aumento o disminución del capital y de la prórroga del contrato social; Siete.- Establecer el monto máximo

por el cual el Gerente General puede girar obligaciones a nombre de la

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

Compañía; del mismo modo autorizar al mencionado Gerente General para

que contraiga obligaciones que superen dicho monto máximo establecido

por la Junta General; Ocho.- Resolver acerca de la disolución

anticipada de la compañía; Nueve.- Decidir sobre la enajenación o

gravámenes de bienes muebles, o inmuebles de la Compañía; Diez.-

Acordar la exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales

establecidas en La Ley; Once.- Disponer que se entablen las acciones

correspondientes en contra de los administradores; y, Doce.- En general

dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las

funciones que le competen como órgano directivo supremo de la

Compañía, y todas aquellas funciones que La Ley y este estatuto no

atribuyen expresamente a algún otro organismo.- **ARTÍCULO**

DUODÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o

el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General

Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a

la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar sin

perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: Uno.- El Balance

anual y los informes que presente el Gerente General; Dos.- La formación

del Fondo de Reserva; Tres.- La distribución de utilidades; y, Cuatro.-

Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO**

DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El

Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de

la Junta General de Socios cuando lo consideren necesario. Cuando lo

soliciten por escrito, el o los socios, que representen por lo menos el diez

por ciento (10%) del capital social, podrán reunirse en Junta General

Ordinaria o Extraordinaria; del mismo modo cuando lo disponga La Ley y

el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:**

CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el



Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

particular reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías, las

convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios, serán

hechas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, con ocho

días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión,

mediante nota suscrita y enviada a la dirección registrada, por cada uno de

los socios, en los Libros de la Compañía.- La convocatoria expresará el

lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las

deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: QUÓRUM.-** La junta

general de socios ordinaria o extraordinaria se reunirá en el domicilio

principal de la Compañía y deberán concurrir a ella, un número de

personas que representen por lo menos más de la mitad del capital

social.- Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por

falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que se

reunirá con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la

referida convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: MAYORÍA Y**

RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las

decisiones de la junta general serán tomadas por la mayoría de votos del

Capital Social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un

voto por cada participación de UN DOLAR (\$ 1,00 USD).- Los votos

en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las

Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, sin

perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar ante la Corte

Superior, las resoluciones de la junta general, en los términos prescritos en

la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:**

REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por

la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un

apoderado con poder notarial general o especial, o mediante carta

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

dirigida al Gerente General.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ACTAS**

Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la Junta

General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que

llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta.- Se formará

un expediente de cada junta, el expediente contendrá copia del acta y de

los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la

forma señalada en la Ley y en el estatuto.- Se incorporarán también a

dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos

por la Junta.- Las actas podrán extenderse a computadora, en las hojas

debidamente foliadas.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:**

PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las juntas generales serán presididas

por el Presidente de la Compañía o en su defecto, por el socio o

representante que en cada sesión se eligiere para el efecto.- El

Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la junta

general, y en su falta, se designará un Secretario Ad-oct.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo

dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en

cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre

que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten

por unanimidad la celebración de la Junta General, quienes deberán

suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo,

cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los

asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA

COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta

General de Socios, de entre sus miembros o no, ejercerá sus funciones por

el período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus



Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes

y atribuciones del Presidente de la Compañía las siguientes: Uno.-

Convocar a Juntas Generales de socios, conforme a la Ley y a estos

Estatutos; Dos.- Presidir las sesiones de la Junta General; Tres.- Suscribir

con el Secretario las actas de Junta General; Cuatro.- Vigilar la marcha

administrativa y financiera de la compañía; Cinco.- Subrogar al Gerente

General en sus funciones por falta temporal o ausencia definitiva de éste: 005

con todas las facultades dadas por la Ley; y, Seis.- Cumplir con los demás

deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la

Ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EL**

GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía será

nombrado por la Junta General de Socios.- Para el ejercicio de este cargo

no se requiere ser socio, durará en sus funciones tres (3) años, pudiendo

ser reelegido indefinidamente.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser

legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación

legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde ejercer al

Gerente General de la Empresa.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Uno.- El Gerente General tiene los más

amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con

sujeción a la Ley, al presente Estatuto y a las instrucciones impartidas

por la Junta General de Socios y por el Presidente.- Además de la

representación legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los

siguientes deberes y atribuciones: Dos.- Realizar todos los actos de

administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía.

orientados a la consecución de su objeto; Tres.- Someter anualmente a la

Junta General Ordinaria de socios los informes económicos de la

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

compañía; Cuatro.- Formular a la Junta General las recomendaciones que

considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y constitución

de reservas; Cinco.- Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar

sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; Seis.- Dirigir y

vigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el

mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía;

Siete.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y

designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra

orden de pago contra las referidas cuentas; Ocho.- Librar, aceptar y

endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio;

Nueve.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de

Socios; Diez.-Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o

procuradores para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente

Estatuto; Once.- Comparecer para determinados actos o contratos cuyas

obligaciones no superen el monto máximo fijado por la Junta General,

para montos superiores deberá hacerlo con la autorización de la Junta

General, al tenor de lo dispuesto por el artículo undécimo (11), literal g)

del Estatuto; Doce.- Llevar los libros sociales de la Compañía; Trece.-

Actuará como secretario de las juntas generales de socios; y, Catorce.-

Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e

imponen la Ley y el Estatuto presentes, así como todas aquellas que

sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de

su cometido.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN,**

REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y

RESERVAS LEGALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:

FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la Compañía correrá a cargo

de la Junta General de Socios, quienes si consideran necesario, podrán

nombrar un Comisario con su respectivo Suplente, para cada ejercicio



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

económico, para el mejor cumplimiento de su cometido: **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios, en proporción a sus participaciones sociales debidamente pagadas.- Corresponde a la Junta General de Socios resolver la forma de reparto de utilidades, así como establecer las reservas especiales y voluntarias o la capitalización de las mismas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento (20 %) del capital social.- En cada ejercicio económico la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5 %) para este objetivo.- **CAPÍTULO SEXTO:**

DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: NORMAS

SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.- **CLÁUSULA CUARTA.-**

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- El Capital

Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 400,00 USD). divididos en cuatrocientas participaciones de UN DOLAR (\$ 1,00 USD) cada una; capital suscrito y pagado por cada uno de los socios fundadores de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	# DE PARTI- PACIONES	CAPITAL TOTAL	% DE PARTI- PACIONES
--------	---------------------	-------------------	-------------------------	------------------	-------------------------

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

1	EDGAR I. SISALEMA	\$ 360	\$360	360	\$ 360	90%
2	DIANA VALVERDE C.	\$ 20	\$20	20	\$20	5%
3	PATRICIA MORENO S.	\$ 20	\$20	20	\$ 20	5%
4	De la manera antes indicada queda suscrita y pagada la totalidad de las					
5	participaciones en que se divide el capital social de la Compañía, cada uno					
6	de los suscriptores paga en numerario, mediante depósito en la " Cuenta					
7	de Integración de Capital ", según consta del certificado bancario de					
8	depósito que se acompaña como documento habilitante.- DISPOSICIÓN					
9	TRANSITORIA PRIMERA.- Nombrase como Presidente de la					
10	Compañía al señorita DIANA DE LOURDES VALVERDE CULQUI, y					
11	como Gerente General al señor Ing. EDGAR IVAN SISALEMA					
12	SERRANO .- DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Cualquiera					
13	de los socios fundadores queda facultado para efectuar las gestiones					
14	requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación e					
15	inscripción del presente contrato de constitución de la Compañía de					
16	Responsabilidad Limitada en el Registro Mercantil del Cantón.- Usted,					
17	señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena					
18	validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta la misma que					
19	esta firmada por el Doctor Marco Vinuesa Molina, con matrícula					
20	Profesional del Colegio de Abogados de Quito número mil novecientos					
21	noventa y dos.- Los comparecientes me presentan sus documentos de					
22	identidad, cuyos números se encuentran vigentes anotados al final del					
23	presente instrumento público.- Para la celebración de esta escritura pública,					
24	se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los					
25	comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para					
26	constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto yo, el					
27	Notario Público del Cantón Rumiñahui, también doy fe.- fir.-					
28						

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

Man.-



Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR.- EDGAR IVAN SISALEMA SERRANO.

C.C.. 020105894-8

Dña. Blanca G.

SRTA.- DIANA DE LOURDES VALVERDE CULQUI.

C.C. 020188687-6

Patricia Lorena

SRA.- PATRICIA LORENA DE LAS MERCEDES MORENO S.

C.C. 170764649-1

~~(Firmado) Dr. CARLOS MARTINEZ PAREDES~~
~~Notario Público del Cantón Rumihahui~~

Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7105565
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SISALEMA SERRANO EDGAR IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2006 4:56:36 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CHAMPION HIUK IMPORTACIONES CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Número Operación **CIC101000001917**

Hemos recibido de

Nombre
MORENO SALAS PATRICIA LORENA DE LAS MERCEDES
VALVERDE CULQUI DIANA DE LOURDES
SISALEMA SERRANO EDGAR IVAN

Aporte
20.00
20.00
360.00
400.00

0' 8

Total

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CHAMPION HIUK IMPORTACIONES CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



Carlos Martínez Parada

QUITO**Jueves, Septiembre 7, 2006**

FECHA

ECUATORIANA***** E423314242

CASADO BEATRIZ CASTRO CUCUIT

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

SEGUNDO RAFAEL SISALEMA N

AYDA TERESA SERRANO

DUILO 27/12/2002

27/12/2002

REN 0424637

Rob

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020105894-6

SISALEMA SERRANO EDGAR IVAN

BOLIVAR GUARANDA GABRIEL I VEINTIMILLA

30 ABRIL 1967

FECHA DE NACIMIENTO 001 0354 00368 M

BOLIVAR GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1967

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** Y1333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL LAUTARO VALVERDE

ANA BEATRIZ CULQUI

GUARANDA 04/06/2003

04/06/2015

PV 0005369

Blv

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020105897-6

VALVERDE CULQUI DIANA DE LOURDES

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

01 MARZO 1985

FECHA DE NACIMIENTO 003 0021 00871 F

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1985

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2004

VALVERDE CULQUI DIANA DE LOURDES

GUARANDA

CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

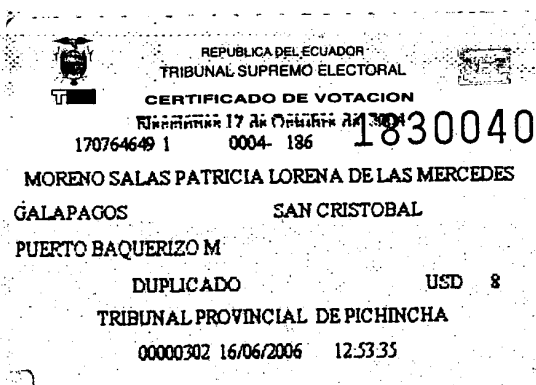
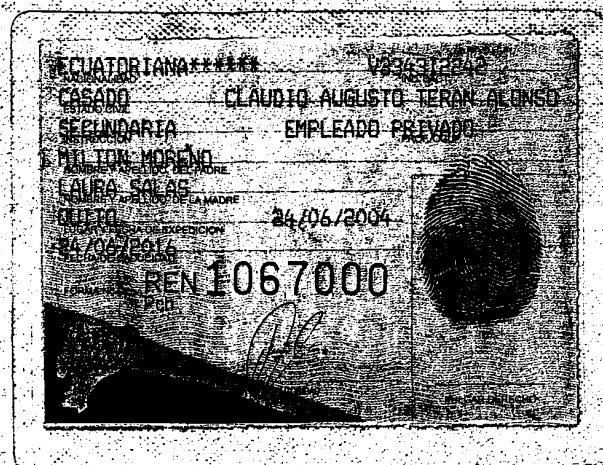
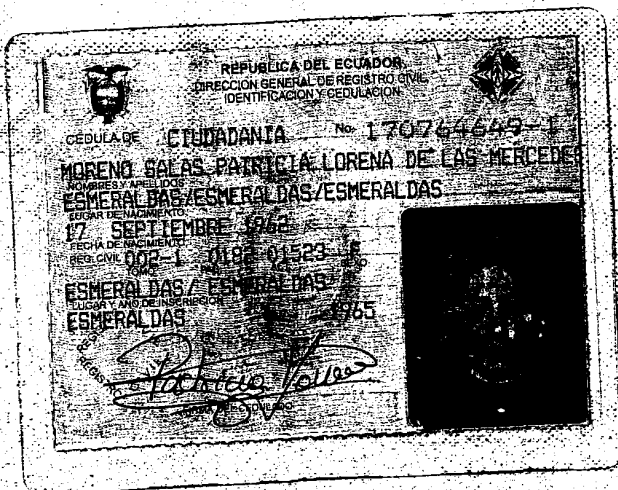
CERTIFICADO DE VOTACION

2004

SISALEMA SERRANO EDGAR IVAN

GUARANDA

CANTON



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Sangolquí, a once de SEPTIEMBRE del dos mil seis.-



Dr. Carlos Martínez Paredes

DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES.
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN RUMINAHUI

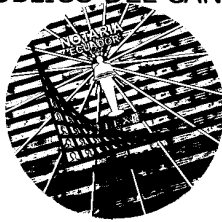


Ra -

ZON.- En esta fecha tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía "CHAMPION HIUK IMPORTACIONES CIA. LTDA.", otorgada ante mí el once de Septiembre del dos mil seis, con la RESOLUCIÓN No.06.Q.IJ.3478, de veinte de Septiembre del dos mil seis, de la Superintendencia de Compañías Sangolquí, a los VEINTE Y UN días del mes de SEPTIEMBRE del dos mil seis.-



DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de septiembre del 2.006, bajo el número **2542** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **CHAMPION HIUK IMPORTACIONES CIA. LTDA.**”, otorgada el 11 de septiembre del 2.006, ante el Notario **ÚNICO** del Cantón Rumiñahui, **DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1488**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38918**.- Quito, a veinte y seis de septiembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

010



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



RESOLUCION No. 06:Q.II.

3478

**Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO**

011

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía CHAMPION HIUK IMPORTACIONES CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Unico del Cantón RUMINAHUI , el 11/Septiembre/2006 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

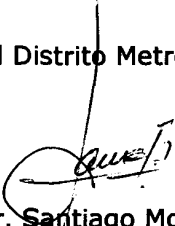
R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía CHAMPION HIUK IMPORTACIONES CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

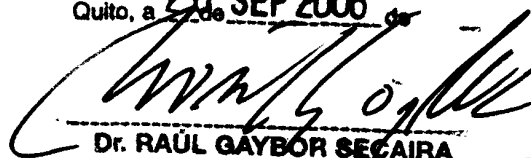
20 SEP 2006


**Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7105565
Nro. Trámite 1.2006.1690

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2542 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 28 de SEP 2006



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

21007

Quito, **28 SEP 2006**

012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CHAMPION HIUK IMPORTACIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



**Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO**